



Municipalidad
de
San Isidro

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2015-MSI

San Isidro, 23 de setiembre de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N°007-2015-CIPVCD/MSI de la Comisión de Comunicación, Imagen, Participación Vecinal, Cultura y Deporte, la Carta de fecha 21 de setiembre de 2015 del Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; los Documentos Simples N° 0003196 15 y N° 0009480 15 de PODIUM SPORTS SAC, Informe N° 055-2015-1502-EFD-GDH/MSI del Equipo Funcional de Deportes de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 54-2015-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano, Memorándum N° 0354-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 0442-2015-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 0659-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el proyecto de Convenio específico entre PODIUM SPORTS S.A.C y la Municipalidad de San Isidro tiene como finalidad realizar acciones conjuntas para incentivar, desarrollar y promover las disciplinas deportivas de Basquetbol y Voleibol en los vecinos del distrito de San Isidro y otros, a fin de mejorar su formación individual en beneficio de la Sociedad, resaltando el desarrollo de los valores, actitudes y hábitos de importancia significativa en su formación integral; para lo cual, ambas partes actuarán como difusores de los métodos y objetivos planteados, otorgando las facilidades para la implementación de Escuelas Deportivas en el distrito, sin irrogar ningún gasto a la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 0659-2015-0400-GAJ/MSI la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto a la suscripción del Convenio Específico propuesto;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico entre PODIUM SPORTS S.A.C y la Municipalidad de San Isidro, el mismo que consta de doce (12) cláusulas.





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Convenio Específico a suscribirse, a la Gerencia de Desarrollo Humano de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

[Handwritten signature]
.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

[Handwritten signature]
.....
PATRICIA G. FOSCA PASTOR
Secretaría General

CONVENIO DE ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y PODIUM SPORTS S.A.C.

Conste por el presente documento el Convenio específico que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO, con RUC N° 20130534211, con domicilio legal en Av. Los Incas N° 270 - San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Alcalde, Señor MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE, identificado con DNI N° 08274389, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, y de la otra PODIUM SPORTS S.A.C., con RUC No. 20477796428, debidamente representada por el señor RAÚL DUARTE MUNGI, identificado con D.N.I. No. 06634487, con domicilio en Calle Tacna 229 – Barranco según poder inscrito en la Partida N° 12215169 ASIENTO C0003 de la Oficina Registral de Lima, en adelante PODIUM SPORTS; y a fin de identificar a los dos intervinientes se les denominara LAS PARTES; bajo los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES



LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución de Política del Perú, goza de autonomía política, económica y administrativa, premisa Constitucional que se ratifica en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Dicha Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



PODIUM SPORTS es una persona jurídica y es el titular exclusivo de los derechos para la explotación de las Escuelas Deportivas de Raúl Duarte que incluyen las disciplinas de Básquet y Voleibol en todo el territorio del Perú, cuyo objetivo es proveer una metodología para contribuir con la formación integral de sus alumnos y el mejoramiento técnico y táctico en estas disciplinas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Ley No 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Directiva N° 009-2014/MSI aprobada por Resolución N° 801-2014-0200 GM/MSI



CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES



La Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo IV de su Título Preliminar establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el artículo 82° de dicha ley señala que es función de la municipalidad, entre otras, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.

La Ley No 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, en su artículo 6° establece que el Sistema Deportivo Nacional es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y desarrollan la actividad deportiva, recreativa y de educación física a nivel nacional, regional y local, y que está conformado, entre otros, por los gobiernos locales.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES tienen como objetivo realizar acciones conjuntas para incentivar, desarrollar y promover las disciplinas deportivas del básquetbol y el voleibol en los vecinos del distrito de San Isidro a fin de mejorar su formación individual en beneficio de la sociedad, resaltando el desarrollo de los valores, actitudes y hábitos de importancia significativa en su formación integral. Para lo cual, ambas partes actuarán como difusores de los métodos y objetivos planteados, otorgando la Municipalidad las facilidades para la implementación de las Escuelas Deportivas de Raúl Duarte en el Complejo Deportivo Municipal de San Isidro para las disciplinas de básquetbol y voleibol.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 DE PODIUM SPORTS

- 5.1.1 Cumplir las disposiciones vigentes, así como tramitar y cumplir con los procedimientos administrativos necesarios ante LA MUNICIPALIDAD.
- 5.1.2 Brindar un staff de entrenadores el cual deberá estar constituido por personal con experiencia, a fin de garantizar que la enseñanza sea del más alto nivel y personal administrativo.
- 5.1.3 Brindar a LA MUNICIPALIDAD profesores del cuerpo técnico de las Escuelas Deportivas de Raúl Duarte PODIUM SPORTS; en los casos que equipos de alta competencia jueguen bajo el nombre de LA MUNICIPALIDAD en torneos interdistritales.
- 5.1.4 Organizar charlas de introducción a los padres.
- 5.1.5 Organizar Festivales y Campeonatos para las diferentes categorías de la Escuela.
- 5.1.6 Promocionar a las Escuelas Deportivas de Raúl Duarte PODIUM SPORTS; a través de su plataforma de comunicación, según sea el caso, tales como: web, afiches y otros medios de comunicación.
- 5.1.7 Organizar Seminarios Deportivos en coordinación con LA MUNICIPALIDAD.
- 5.1.8 Administrar el cobro de la matrícula anual y las mensualidades de los alumnos de las Escuelas Deportivas de Raúl Duarte.
- 5.1.9 Realizar el cobro a los alumnos que sean vecinos de San Isidro de una matrícula anual de S/.130.00 (Ciento treinta y 00/100 Nuevos Soles) y una mensualidad del mismo valor, en ambos casos incluido el I.G.V. Para ello, el alumno deberá acreditarse con su respectivo DNI, en donde deberá estar consignado su domicilio en San Isidro.
- 5.1.10 Realizar el cobro a los alumnos que no sean vecinos de San Isidro una matrícula anual equivalente a S/. 160.00 (Ciento sesenta y 00/100 Nuevos Soles) y una mensualidad del mismo valor, en ambos casos incluido el I.G.V



5.1.11 Reconocer que el pago de la matrícula anual le da derecho al alumno a inscribirse en las temporadas de las Escuelas Deportivas de Raúl Duarte **PODIUM SPORTS**, en el Perú dentro del año calendario contado desde la inscripción, más el uniforme oficial, el cual es de uso obligatorio en los entrenamientos y partidos de las Escuelas.

5.1.12 Escuelas Deportivas Raúl Duarte **PODIUM SPORTS**, se compromete a pagar a LA **MUNICIPALIDAD** de manera mensual por el uso de la cancha multiusos:

- De septiembre de 2015 a diciembre de 2015 la suma de S/. 3,000.00 mensuales

- A partir de enero de 2016 hasta la fecha de finalización del presente convenio la suma de S/. 5,000.00 nuevos soles, mensuales.

El pago se efectuará dentro de los últimos (5) días calendario de cada mes.

Al momento de la renovación del convenio estos montos podrán ser sujetos de modificación de mutuo acuerdo.

5.1.13 Instalar, en caso sea necesario, dos juegos de tableros de básquet, que también podrán ser usados por LA **MUNICIPALIDAD** en las horas no utilizadas por la Escuelas Deportivas de Raúl Duarte **PODIUM SPORTS**. Estos tableros son de propiedad de **PODIUM SPORTS**, por lo cual de cancelar o vencer el presente convenio, estos serán retirados. De ocasionarse un accidente que cause la rotura de los tableros durante las horas no utilizadas por las Escuelas Deportivas de Raúl Duarte, LA **MUNICIPALIDAD** se hará responsable de los gastos de reemplazo y/o reparación.

5.1.14 Implementar, en caso sea necesario, una juego de net adicional para la práctica de vóley. Esta net es de propiedad de **PODIUM SPORTS SAC**, por lo cual de cancelar o vencer el presente contrato, esta será retirada.

5.1.15 **PODIUM SPORTS** se hará responsable del mantenimiento preventivo de los equipos (Tableros de básquet y net de vóley) de propiedad de LA **MUNICIPALIDAD** previa aprobación del Jefe del Equipo Funcional de Deportes. De ocasionarse un accidente que cause la rotura de los tableros durante las horas de clase de las Escuelas de Raúl Duarte, **PODIUM SPORTS** se hará responsable de los gastos de reemplazo y/o reparación.

5.1.16 Velar por el cuidado de las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal de San Isidro durante el dictado de clases, a fin de garantizar la conservación del mismo, así como repararlas en caso sea necesario, si los daños se produjeran durante su uso por las Escuelas Deportivas Raúl Duarte **PODIUM SPORTS**.

5.1.19 **PODIUM SPORTS** se compromete a otorgar 20 becas anuales, en favor de los niños y niñas de escasos recursos económicos que sean residentes del distrito de San Isidro. La selección de los beneficiarios de estas becas será de cuenta y cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD

5.2.1 Facilitar el uso del Complejo Deportivo Municipal de San Isidro para el desarrollo de clases en la Escuelas Deportivas de Raúl Duarte **PODIUM SPORTS** en el Perú – Sede San Isidro, incluyendo un depósito cerrado para almacenar material deportivo.

5.2.2 Promocionar a las Escuelas Deportivas de Raúl Duarte **PODIUM SPORTS** en el Perú – sede San Isidro, a través de su plataforma de comunicación, según sea el caso, tales como revista, web, afiches y otros medios de comunicación.

5.2.3 La Municipalidad facilitará y reservará la cancha de usos múltiples en los horarios convenidos, según cronograma adjunto y que forma parte integrante del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Las partes establecen que el presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, plazo que se cuenta a partir de la fecha de firma del presente documento.

El presente convenio será renovado, previo acuerdo de las partes, haciendo de manifiesto por escrito su intención, con una anticipación no menor a 30 días calendario antes de la finalización del Convenio.

CLAUSULA SETIMA.- SUPERVISION Y COORDINACIÓN

LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución del presente convenio a través de la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante informe del Equipo Funcional de Deportes.

LAS PARTES, designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente convenio y de los planes de trabajo:

LA MUNICIPALIDAD, designa como representante al Jefe del Equipo Funcional de Deportes.

PODIUM SPORTS, designa como su representante a su Gerente General.

CLAUSULA OCTAVA.- COSTO DEL CONVENIO

LAS PARTES, precisan que el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio no irrogará gasto alguno para la Municipalidad.

CLAUSULA NOVENA.- DECLARACIONES DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio, las partes declaran lo siguiente:

Las partes se comprometen a ejecutar los compromisos a su cargo de manera diligente, con el fin de que ambas partes consigan todos y cada uno de los beneficios incluidos en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio. En el supuesto que ello no fuera posible, la controversia se resolvería mediante Arbitraje a cargo de Arbitro Único.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios a los indicados en la introducción del presente documento, siendo ese el lugar donde deberá remitirse toda comunicación o notificación que se cursen entre si. La modificación del domicilio solamente producirá efectos en la medida en que haya sido comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario.



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

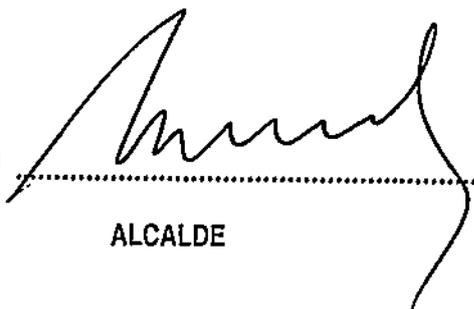
El presente convenio se podrá resolver por alguna de las partes, previa comunicación por escrito con 30 días calendario de anticipación. Por las siguientes causales.

- Por acuerdo de las partes
- Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres (3) ejemplares de idéntica redacción y valor, en el distrito de San Isidro, a los 23 días del mes de septiembre de 2015.



LA MUNICIPALIDAD



.....

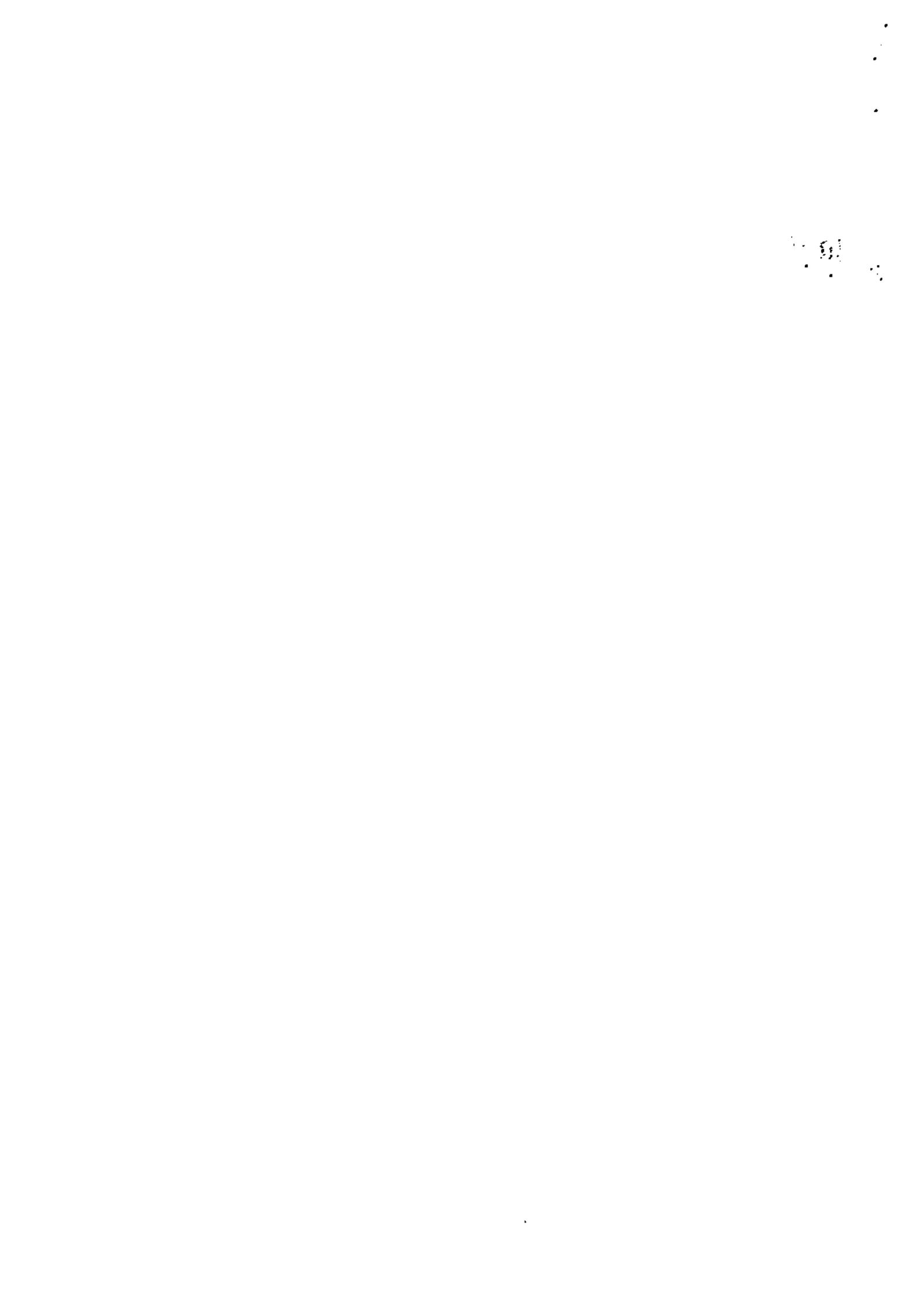
ALCALDE

PODIUM SPORTS S.A.C.



.....

REPRESENTANTE LEGAL



HORARIO DE USO DE LA CANCHA MULTISUSOS PODIUM SPORTS S.A.C.

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADOS
De 4:00 pm	De 9:00 am				
8:00 pm	01:00 p.m.				



[Handwritten signature]